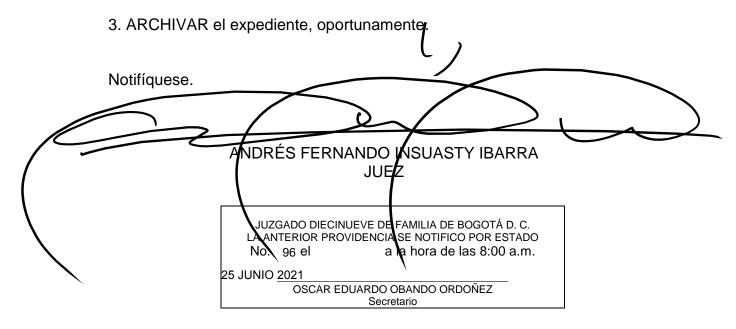
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 17 de junio de 2021, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmite la demanda, se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

- 1. RECHAZAR la demanda presentada.
- 2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.



C.S.B.

Firmado Por:

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24ad139346eca8ec14a3c4284566172ae8517e44ac7f6e0d31c8e8dec60722ab

Documento generado en 24/06/2021 11:39:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica